

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00450-00. DIVORCIO MUTUO.DTE, BERNARDO POSSO GARCIA Y CLAUDIA ESPERANZA VARGAS GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 8 de noviembre de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Auto Interlocutorio No.1955

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 7600131100102021-00450-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores BERNARDO POSSO GARCIA Y CLAUDIA ESPERANZA VARGAS GONZALEZ, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P,

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por BERNARDO POSSO GARCIA Y CLAUDIA ESPERANZA VARGAS GONZALEZ.

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00450-00. DIVORCIO MUTUO.DTE, BERNARDO POSSO GARCIA Y CLAUDIA ESPERANZA VARGAS GONZALEZ

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA JIMENA GONZALEZ GARCIA con T.P. No. 128.345 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

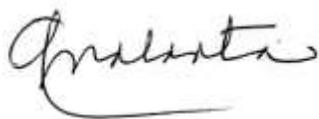
QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

SEPTIMO: REQUERIR a la doctora CLAUDIA JIMENA GONZALEZ GARCIA para que allegue el certificado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el cual conste el correo electrónico, dirección de notificación y teléfonos de contacto conforme lo dispone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020. ¹

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. __187__ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 9 de noviembre de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

4

¹ artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, que: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado **que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**".

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00450-00. DIVORCIO MUTUO.DTE, BERNARDO POSSO GARCIA Y CLAUDIA ESPERANZA VARGAS GONZALEZ

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afb9fc76daa2706bea8a8c1fd62c9d994e95fc1169ba6cca5249ea0e0d6442cc

Documento generado en 05/11/2021 05:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>